

Corrección declaraciones tributarias

Según el estatuto tributario nacional en el **Art. 588**: Toda declaración que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, presente con posterioridad a la declaración inicial, será considerada como una corrección a la declaración inicial o a la última corrección presentada, según el caso. [Estatuto tributario nacional](#)

Corrección sobre el valor a pagar

También constituye una corrección aunque no cambie valor a pagar o el saldo a favor. **En este caso no será necesario liquidar sanción por corrección**

From:

<http://wiki.adacsc.co/> - Wiki

Permanent link:

http://wiki.adacsc.co/doku.php?id=ada:sicoferp:rentas.portales.declaraciones.correccion_declaracion



Last update: 2021/06/10 22:15